**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 108/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y veintitrés minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **108/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **Xxxx Xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiriendo: **“Solicito me pueda brindar la siguiente información: Casos que existen en la Defensoría por infracción al Art. 31 letra a de la Ley de Protección al Consumidor.”** y posteriormente, subsanó con lo siguiente: **“El período de información en el cual estoy interesada es desde enero del presente año hasta la actualidad (noviembre).”,** sobre lo cualse analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “d”, “g”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Informar con base en lo comunicado por la Dirección Centro de Solución de Controversias, Dirección de Vigilancia de Mercado y Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, en la actualidad no se encuentra ningún caso ingresado en referencia al Artículo 31 letra a) de la Ley de Protección al Consumidor.
2. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **108/2016,** y dentro del plazo legal del Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado a la solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia